



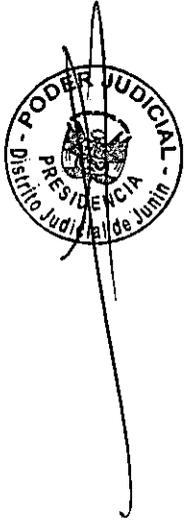
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0937-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0937-2022-P-CSJU/PJ

**Huancayo, treinta de mayo del
año dos mil veintidós.-**

Sumilla: DAR POR CONCLUIDA las ENCARGATURAS de: Carlos Martín Quintana Gavino y Luzcina Malú Fernández Hualí. AUTORIZAR, la ENCARGATURA de la servidora Luzcina Malú Fernández Hualí.



VISTOS:

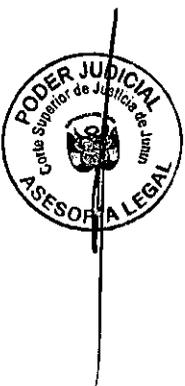
La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Informe Técnico N° 000511-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 25 de mayo de 2022; Informe N° 000302-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 26 de mayo del 2022; Resoluciones Administrativas N° 0184-2022-P-CSJU-PJ y N° 199-2022-P-CSJU/PJA del 07 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

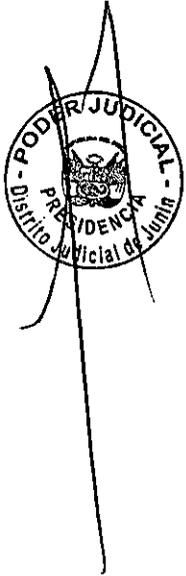
Tercero.- A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;





Cuarto.- Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

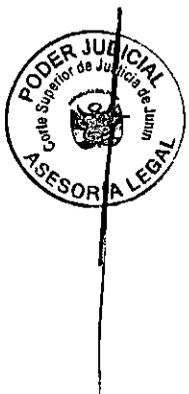
Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;



Quinto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000511-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 25 de mayo del 2022 e Informe N° 000302-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 26 de mayo del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita se deje sin efecto las encargaturas de los servidores: Carlos Martín Quintana Gavino y Luzcina Malú Fernández Huali (por disposición superior), así como sustenta la viabilidad para autorizar la encargatura de la servidora jurisdiccional Luzcina Malú Fernández Huali, señalando, además, que la servidora propuesta cumple con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de cargos del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 236-2020-CE-PJ;

Sexto.- Efectivamente, mediante Resolución Administrativa N° 0184-2022-P-CSJU/PJ, del 07 de febrero del 2022, se autorizó la encargatura de **Carlos Martín Quintana Gavino** (Asistente Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia sin goce de haber de la servidora Rosa Cristina Cornejo Gómez, b) Hasta el 31 de mayo de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero;

Séptimo.- Asimismo, por Resolución Administrativa N° 199-2022-P-CSJU/PJ del 07 de febrero del 2022, se autorizó la encargatura de la servidora **Lucina Malú Fernández Huali** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas; encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación del servidor Allen Jonny Neyra Ascencios como Administrador I del Módulo Básico de Justicia de Concepción, b) Hasta el 30 de junio de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



Octavo.- A este respecto, mediante Resolución Administrativa N° 0884-2022-P-CSJU/PJ del 20 de abril del 2022, se **designó**, a partir del martes 24 de mayo del 2022 al señor **Carlos Martín Quintana Gavino**, en el cargo de confianza de Coordinador I del Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, por lo que merece dar por concluida la encargatura antes referida;



Noveno.- También, mediante Resolución Administrativa N° 0901-2022-P-CSJU/PJ del 24 de mayo del 2022 se da por concluida, a partir del martes 24 de mayo del 2022, la designación de don **Allen Jonny Neyra Ascencios**, en el cargo de confianza de Administrador I del Módulo Básico de Justicia de Concepción;

Décimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo Primero.- Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

SE RESUELVE:

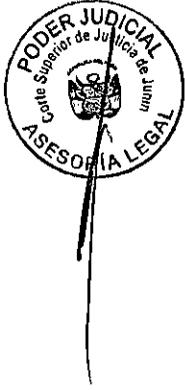
ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la **ENCARGATURA** del servidor **Carlos Martín Quintana Gavino** (Asistente Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 24 de mayo del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA la **ENCARGATURA** de la servidora **Luzcina Malú Fernández Hualí** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 24 de mayo del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la **ENCARGATURA**, de la servidora **LUCINA MALÚ FERNÁNDEZ HUALI** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas; con eficacia anticipada al veinticuatro de mayo del dos mil veintidós; encargatura que dejará

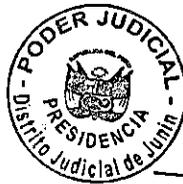


de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia sin goce de haber de la servidora Rosa Cristina Cornejo Gómez, b) Hasta el 30 de junio de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN